



# Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 25 -2013-MSS

Santiago de Surco,

26 DIC 2013

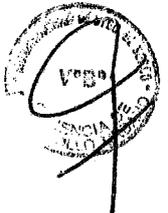
## EL ALCALDE DE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** El Informe N° 362-2013-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1407-2013-SGLAU-GDU-MSS, de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 543-2013-SGPUC-GDU-MSS, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe N° 979-2013-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la medida de suspensión establecida en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS y;



## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, por su parte el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función municipal en materia de organización del espacio físico y usos del suelo; normar y otorgar licencias de construcción, licencias municipales de funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 42° de la mencionada Ley, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;



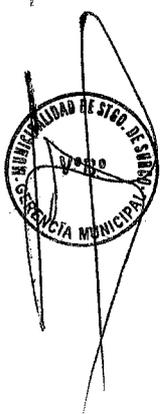
Que, en este contexto, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS, incorporada por el Decreto de Alcaldía N° 015-2013-MSS publicado el 21.09.2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se dispuso la suspensión hasta el 31.12.2013, de la vigencia de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios emitidos al amparo del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS correspondientes a la Urbanización Valle Hermoso del distrito de Santiago de Surco;



Que, con Informe N° 362-2013-GDU-MSS de fecha 13.12.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía, la prórroga por un año de la suspensión contenida en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS, sustentando su propuesta en el Informe N° 543-2013-SGPUC-GDU-MSS, del 12.12.2013, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, e Informe N° 1407-2013-SGLAU-GDU-MSS, de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, los cuales indica que resulta necesario prorrogar la suspensión hasta que se concluyan los estudios para regular y reorientar el proceso de urbanización y densificación en el sector de la urbanización Valle Hermoso, así como los parámetros específicos que se incluirán en el Plan Urbano Distrital 2013-2022;



Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el Informe N° 362-2013-GDU-MSS manifiesta que respecto a la prepublicación establecida en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, que el presente Decreto de Alcaldía se encuentra exceptuado, conforme a lo señalado en el numeral 3.2. del Artículo 14 del citado Reglamento, ya que su prepublicación retardaría el accionar de la Municipalidad, perdiendo su carácter de inmediatez y de emergencia, pues la propuesta normativa está orientada precisamente a resguardar la seguridad pública de los vecinos de la Urbanización Valle Hermoso;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Que, de otro lado, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 979-2013-GAJ-MSS de fecha 17.12.2013 considera procedente prorrogar la medida de suspensión establecida en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS por el plazo de un (1) año hasta el 31.12.2014, recomendando elevar los actuados al Despacho de la Alcaldía para la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente, y en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:



**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre del 2014, la medida de suspensión establecida en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, la difusión del presente Decreto de Alcaldía.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



RHGB/PCMR/frsc.